## REGLAMENTO DE PRÁCTICA PROFESIONAL

## TÍTULO I "DE LA DEFINICIÓN Y OBJETIVOS"

#### **ARTÍCULO 1º**

Se entiende por Práctica Profesional la actividad curricular del Plan de Estudios que deben cumplir los y las estudiantes de las Carreras de Pedagogía de la Universidad del Bío-Bío, en la que ellos realizan funciones docentes y actividades educativas en un establecimiento educacional, bajo la supervisión de la Universidad y de dicho establecimiento.

#### **ARTÍCULO 2º**

Los objetivos de la Práctica Profesional son:

- a) Ofrecer a los y las estudiantes oportunidades para que adquieran experiencias de aprendizajes que les permitan obtener una visión global del conjunto de las actividades curriculares que se desarrollan en los establecimientos educacionales.
- b) Demostrar habilidades propias de un/una profesional de la educación como una manera de enriquecer su formación.
- c) Desempeñar los diferentes roles y funciones de un/a profesor/a en el proceso educativo, como formador y guía de los educandos.

## TÍTULO II

"DE LOS REQUISITOS Y CARACTERÍSTICAS"

#### **ARTÍCULO 3º**

Podrán realizar la Práctica Profesional los y las estudiantes que hayan aprobado la totalidad de las actividades curriculares que conforman los prerrequisitos de ésta.

#### **ARTÍCULO 4º**

La Práctica Profesional deberá ser realizada preferentemente en Unidades Educativas de la Comuna de Chillán y Chillán Viejo, por otra parte si la necesidad así lo amerita en aquellas comunas donde la Facultad de Educación y Humanidades, cuente con supervisores contratados por los diferentes Departamentos que ella posee, que para los fines del convenio del presente reglamento se denominará Centro de Práctica.

#### **ARTÍCULO 5º**

La Práctica Profesional tendrá una duración de un semestre académico correspondiente a 16 semanas, para las carreras de Pedagogía en Educación General Básica, Pedagogía Educación Básica con especialidad en Lenguaje y Comunicación o Educación Matemática y Pedagogía Educación Media y de un año académico correspondiente a 32 semanas, dividido en 16 semanas en cada semestre para la carrera de Pedagogía Educación Parvularia.

#### **ARTÍCULO 6º**

La Práctica Profesional se iniciará en el primer semestre, desde la segunda semana de iniciación del año escolar del Centro de Práctica o durante el segundo semestre desde la segunda semana de vuelta de vacaciones de invierno del Centro de Práctica.

#### **ARTÍCULO 7º**

La Práctica Profesional comprenderá una Práctica de Especialidad y una Práctica de Orientación. En Educación Básica y en Educación Media, estas prácticas serán supervisadas y evaluadas separadamente, en tanto que, en Educación Parvularia serán consideradas como una unidad global.

#### **ARTÍCULO 8º**

La Práctica de Especialidad es la actividad curricular en la cual el y la estudiante en práctica imparten docencia en su área disciplinar y realizan actividades relacionadas con ella.

#### **ARTÍCULO 9º**

La Práctica Profesional tendrá una permanencia mínima de 16 horas pedagógicas semanales en el transcurso del semestre para las carreras de Pedagogía en Educación Media y Pedagogía en Educación Básica con Especialidad en Lenguaje y Comunicación o Educación Matemática de 20 horas pedagógicas semanales para las carreras de Pedagogía en Educación Parvularia y Pedagogía en Educación General Básica.

#### **ARTÍCULO 10º**

En la Práctica de Especialidad, el y la estudiante en práctica de Educación Media deberá desarrollar docencia directa en un curso en aquellas asignaturas que tengan 4 horas o más o en dos cursos, como máximo, en aquellas asignaturas que tengan 2 ó 3 horas semanales.

#### **ARTÍCULO 11º**

El y la estudiante en práctica de Pedagogía en Educación General Básica deberán desarrollar su Docencia directa en un solo curso en todos los sectores del Plan de Estudios, sin sobrepasar semanalmente tres de ellos. El y la estudiante en práctica de Pedagogía en Educación Básica con Especialidad en Lenguaje y Comunicación o Educación Matemática deberán desarrollar docencia directa en un curso del Segundo Ciclo Básico en aquellas asignaturas, según su especialidad, que tengan 4 horas o más horas semanales.

#### **ARTÍCULO 12º**

La Práctica de Orientación es la actividad curricular en la cual el y la estudiante en práctica cumplen el rol de Profesor/a Jefe, asesorando sesiones de consejo de curso y realizando otras actividades propias de Orientación, como desarrollo de unidades, recolección de información, completación de fichas, asesorar actividades extraprogramáticas, participación en reuniones de padres/apoderados, entrevistas, entre otras, realizándola en lo posible en el mismo curso donde ejecutan práctica de especialidad.

#### **ARTÍCULO 13º**

La Práctica Profesional se desarrollará en 3 etapas: **Observación** y colaboración, **Realización** y **Finalización**.

#### **ARTÍCULO 14º**

La Etapa de **Observación** y colaboración tendrá una duración de tres semanas para las carreras de Pedagogía en Educación Parvularia, Pedagogías en Educación Básica y Pedagogías en Educación Media. Su finalidad será obtener información para etapas posteriores. Comprenderá entre otras las siguientes actividades, según corresponda:

- a) Conocimiento del Centro de Práctica: planta física, organización técnico administrativa, equipos, entre otros.
- b) Observación de clase y actividades.
- c) Observación de Consejo de Curso y actividades.
- d) Observación de actividades extraprogramáticas educativas

#### **ARTÍCULO 15º**

La Etapa de **Realización** tendrá una duración de doce semanas semestrales para las carreras Educación Básica, Educación Media y de veintiocho semanas anuales para la carrera de Pedagogía en Educación Parvularia comprendiendo entre otras las siguientes actividades, según corresponda:

- a) Planificación de unidades didácticas.
- b) Docencia Directa: Implementación de unidades didácticas y evaluación del proceso enseñanza/aprendizaje.
- c) Asesoría de Consejo de Curso, desarrollo de unidades de Orientación.
- d) Desarrollo de al menos una de las reuniones de Padres y Apoderados.

- e) Participación en reuniones técnico-administrativas del establecimiento, según la autorización de cada Centro de Práctica, en calidad de observador o interviniente.
- f) Participación en actividades extraprogramáticas educativas.

#### **ARTÍCULO 16º**

La Etapa de **Finalización** tendrá una duración de una semana y comprenderá entre otras las siguientes actividades, según corresponda:

- a)Elaboración de informes finales de la Práctica de Especialidad y de la Práctica de Orientación conforme a pautas entregadas por la Coordinación de Prácticas Pedagógicas y Profesionales.
- b) Recuperación de inasistencias debidamente justificada, según artículos 9 y 28.

#### TÍTULO III

#### "DE LA COORDINACIÓN DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL"

#### **ARTÍCULO 17º**

La Práctica Profesional será administrada por la Coordinación de Prácticas Pedagógicas y Profesionales, dependiente de la Facultad de Educación y Humanidades.

#### **ARTÍCULO 18º**

La Coordinación de Prácticas Pedagógicas y Profesionales tendrá a su cargo las actividades relacionadas con las Prácticas Profesionales. Estará integrada por una Coordinadora General y por un equipo conformado por un Coordinador/a por carrera. Contará además con el respaldo de un Comité Asesor.

El/la Coordinador(a) General será un docente de la Facultad de Educación y Humanidades designado por el/la Decano/a.

Los Coordinadores por carrera serán elegidos al interior de cada carrera con acuerdo del Director de Departamento respectivo.

#### **ARTÍCULO 19º**

La Coordinación General de Prácticas Pedagógicas y Profesionales tendrá las siguientes funciones:

- a) Planificar y coordinar la administración de las Prácticas Pedagógicas y Profesional.
- b) Relacionarse con los Departamentos de Educación Municipal y corporaciones educacionales privadas, en general y con los Centros de Práctica, en particular, estableciendo relaciones académicas que se traducirán en convenios.

- c) Asignar los Centros de Práctica y las destinaciones de los y las estudiantes en ellos, previa información de las Coordinaciones y Direcciones de Escuela de la Facultad de Educación y Humanidades.
- d) Registrar las nóminas de los y las estudiantes en práctica y dictar las normas que regulan el proceso, socializándolas con los diferentes actores involucrados.
- e) Proporcionar a los/as profesores/as supervisores/es, profesores/as guías y estudiantes en práctica, la documentación necesaria para la realización de la Práctica Pedagógica y Profesional.
- f) Cautelar que los y las profesores/as supervisores/as cumplan y hagan cumplir las normas que permitan el buen desarrollo del proceso de Práctica.
- g) Requerir y centralizar la documentación proveniente de los Centros de Práctica (informe de evaluación y otras), a través de los profesores supervisores.
- h) Planificar con el/la Decano/a, Directores de Departamento y Directores de Escuela de las diferentes carreras asignadas a esta Coordinación, la contratación de profesores supervisores.
- i) Evaluar periódicamente el desempeño de los profesores supervisores.
- j. Planear y diseñar, en conjunto con el equipo de coordinadores de práctica por carrera, estrategias que permitan la operatividad de los programas de la línea de Prácticas, de acuerdo al reglamento vigente.
- k. Proponer y ejecutar acciones que se constituyan en aportes al establecimiento de relaciones de bidireccionalidad con el medio.
- I. Elaborar y presentar informes destinados a realizar aportes en los procesos de Renovación curricular y acreditación de las carreras.

# ARTÍCULO 20º:Los Coordinadores de Práctica de cada carrera, tendrán las siguientes funciones en cada una de las etapas del proceso:

Etapa de Organización del Proceso:

- a. Elaborar Calendario de Prácticas en conjunto con Coordinadora de Prácticas de la Facultad.
- b. Enviar las nóminas de los o las estudiantes que realizarán la práctica, junto a las horas designadas a cada docente supervisor, previo acuerdo del Director de Departamento.
- c. Determinar e informar a la Coordinación general las necesidades de Práctica de sus estudiantes, incluyendo el caso de solicitudes en Comunas.
- d. Distribuir los cupos de Práctica de acuerdo a criterios previamente delimitados.

e. Programar en conjunto con la Coordinación General, reunión de organización de Proceso de Práctica con estudiantes y Supervisores de su carrera

Etapa de Inicio del Proceso (Presentación de estudiantes)

- a. Cautelar el cumplimiento del proceso de presentación de estudiantes en los Centros de Práctica.
- b. Determinar las necesidades de cambios de Centros de Práctica previa información a la Coordinación General.
- c. Resolver situaciones emergentes.

#### Etapa de Desarrollo de Prácticas

- a. Enviar nómina a Registro Académico de Estudiantes en Práctica de la Carrera
- b. Realizar reuniones sistemáticas con los y las supervisoras.
- c. Evaluar el desempeño de las y los supervisores en forma permanente
- d. Constituir y mantener actualizado un Banco de Profesores guías de los Centros de Prácticas
- d. Informar a la Coordinación de Prácticas de la Facultad cualquier situación que lo amerite.

#### Etapa de finalización Proceso de Práctica

- a. Realzar, en conjunto con la Coordinación General de Práctica, reunión de análisis del Proceso de Práctica de su carrera con participación de Supervisores (FODA).
- b. Sistematizar información emanada de Informes de estudiantes, supervisores y profesores guías.
- c. Elaborar, en conjunto con la Coordinación General de Prácticas, Informes con copia a Directores de Escuela y Departamento.

#### Transversales al proceso.

- a. Aprobar en conjunto con el equipo de docentes de la especialidad y los Profesores Supervisores, las Pautas de Evaluación utilizadas para valorar el desempeño de las estudiantes en las diferentes instancias de práctica de la carrera.
- b. Proponer a las instancias correspondientes criterios para el seguimiento y evaluación del programa de Práctica de la carrera..
- c. Planear y diseñar estrategias que permitan la operatividad de los programas de Prácticas, de acuerdo al reglamento vigente.

#### Art. 21: El Comité Asesor de Práctica Pedagógica y Profesional, estará integrado por:

- a) El Decano de la Facultad de Educación y Humanidades.
- b) Coordinador/a General de Prácticas Pedagógicas y Profesionales de la Facultad de Educación y Humanidades

- c) Un Académico/a que represente a las Carreras de Pedagogía en Educación Básica y Pedagogía en Educación Parvularia.
- d) Dos Académico/a que representen a las Carreras de Pedagogía en Educación Media.

#### Art. 2: Las Funciones del Comité Asesor son:

- ) Colaborar en las Políticas de prácticas de las carreras de Pedagogía de la Facultad de Educación y Humanidades.
- b) Asesorar a la Coordinación de Prácticas en la aplicación de este Reglamento.
- c) Resolver situaciones especiales, no consideradas en este Reglamento y vinculadas a la realización de Prácticas Pedagógica y Profesional de las carreras de Pedagogía de la Facultad de Educación y Humanidades

#### **TÍTULO IV**

#### "DE LA SUPERVISIÓN DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL"

#### **ARTÍCULO 22º**

La Práctica Profesional será supervisada por profesores/as de la Universidad del Bío-Bío y profesores/as guías del Centro de Práctica:

- a) En el caso de la carrera de Pedagogía en Educación Parvularia, esta actividad será supervisada por un/a supervisora de la Universidad y un/a Educador/a Guía del Centro de Práctica.
- b) En el caso de las carreras de Pedagogía en Educación General Básica, Educación Básica con especialidad en Lenguaje y Comunicación o Educación Matemática y Educación Media, será supervisada por cuatro docentes, dos contratados por la Universidad Especialidad y Orientación y uno o dos pertenecientes al cuerpo docente del centro de práctica, para las prácticas de Especialidad y Orientación.

#### **ARTÍCULO 23º**

La Práctica de Especialidad y la Práctica de Orientación serán guiadas preferentemente por el mismo/a profesor/a jefe del curso, en el Centro de Práctica.

#### **ARTÍCULO 24º**

Los profesores supervisores de la Universidad del Bío-Bío serán académicos, de preferencia un profesor/a del área de especialidad para la Práctica de Especialidad y un Orientador/a para la Práctica de Orientación, que tengan tres años de experiencia como mínimo.

#### **ARTÍCULO 25º**

Los **profesores guías** son profesores/as titulados/as en la Especialidad y/o Orientación, que trabajan en Centros de Práctica, en cuyos cursos o bajo cuya responsabilidad los/as estudiantes realizan su Práctica. Deberán tener tres años de experiencia como mínimo.

#### **ARTÍCULO 26º**

Los **profesores supervisores** de la Universidad del Bío-Bío, tendrán las siguientes responsabilidades:

- a) Presentar a cada estudiante en el Centro de Práctica asignado para iniciar la Práctica Profesional. Esta presentación deberá considerar Director/a, Jefe/a UTP, Profesor/a Guía del establecimiento.
- b) **Orientar** a los y las estudiantes en práctica acerca de los objetivos, actividades y forma de evaluación de su práctica.
- c) **Asesorar** a la o el estudiante en práctica individualmente en actividades propias de su práctica profesional y en las debilidades que pudieren presentarse en la docencia directa, asesoría que se realizará semanalmente en dependencias de la Facultad de Educación y Humanidades y Campus Fernando May para la carrera de Pedagogía en Educación Física.
- d) **Supervisar** directamente a el o la estudiante en práctica, observando su desempeño en el aula como mínimo dos veces al mes, en la Práctica de Especialidad y en la Práctica de Orientación, con una permanencia de a lo menos una hora pedagógica en el Centro de Práctica a contar de la etapa de realización.
- e) **Evaluar** el desarrollo de la Práctica Profesional, tanto en el aspecto pedagógico como de orientación, sobre la base de pautas preestablecidas por la Coordinación de Prácticas Pedagógicas y Profesionales. Considerar la evaluación de proceso, entre ellas la reunión semanal, el informe final, las entrevistas con los y las estudiantes, entre otros.
- f) **Colaborar** en el desarrollo de buenas relaciones humanas entre la Universidad y los Centros de Práctica, fortaleciendo los vínculos entre ambos.
- g) **Informar** por escrito a la Coordinación de Prácticas Pedagógicas y Profesionales toda situación anómala o incumplimiento de parte del y la estudiante en práctica, a la mayor brevedad. Emitir informe mensual del trabajo realizado, según pauta entregada, a más tardar el día 05 del mes siguiente.
- h) **Sugerir** a la Coordinación de Prácticas Pedagógicas y Profesionales la suspensión de la Práctica del y la estudiante en práctica por causas derivadas del no cumplimiento del presente reglamento.
- i) El profesor Supervisor de Orientación deberán entregar, oportunamente, al profesor supervisor de especialidad, la evaluación de sus estudiantes, correspondiente a los profesores guías y las propias.

j) Los profesores Supervisores de Especialidad deberán consignar en Intranet y entregar, oportunamente, a la Coordinación de Prácticas Pedagógicas y Profesionales, la Evaluación de sus estudiantes, y las correspondiente a los/as profesores/as guías, supervisor/a de orientación y las propias.

#### **ARTÍCULO 27º**

Los profesores guías tendrán las siguientes responsabilidades:

- a) Orientar a la y el estudiante en práctica en el conocimiento del funcionamiento general del Centro de Práctica.
- b) Supervisar directamente el desarrollo de la Práctica de Especialidad y de Orientación, permaneciendo en el aula durante la realización de la clase del y la estudiante en práctica.
- c) Informar, por escrito al o el Supervisor/a de Práctica, de cualquier anomalía o incumplimiento por parte del estudiante en práctica, como también situaciones que impidan el normal desarrollo de esta actividad por parte del Centro de Práctica, con copia a la Coordinación de Prácticas Pedagógicas y Profesionales.
- d) Calificar el desempeño del / la estudiante en práctica en conformidad con las pautas de evaluación del respectivo Reglamento de Práctica Profesional.
- e) Tutelar la participación y desempeño del y la estudiante en práctica en actividades de orientación, extraprogramáticas, técnicas y administrativas del establecimiento.

#### **TÍTULO V**

## "DE LOS DEBERES Y DERECHOS DE LA Y EL ESTUDIANTE EN PRÁCTICA"

#### **ARTÍCULO 28º**

Son **obligaciones** de los y las estudiantes en práctica:

- a) Conocer y cumplir las normas del Centro de Práctica.
- b) Permanecer en el Centro de Práctica las horas estipuladas en el artículo 9º.
- c) Cumplir con el 100% de las actividades planificadas durante la Práctica Profesional y en la asistencia a reunión semanal con el o la supervisor/a de la Universidad, en la Facultad de Educación y Humanidades, en concordancia con el Artículo 24, letra c.

- d) Atender las sugerencias e indicaciones del Profesor/a Supervisor/a y del Profesor/a Guía del Centro de Práctica relativas a su desempeño en esta actividad curricular.
- e) Hacer entrega oportunamente de las planificaciones de clases a los/as profesores/as guías y profesores/as supervisores/as, para su revisión y aprobación.
- f) Entregar a sus profesores/as supervisores/as un informe de Práctica Profesional de acuerdo con la pauta correspondiente.

#### **ARTÍCULO 29º**

En caso de verse imposibilitado de asistir a su práctica el y la estudiante en práctica deberá comunicar en forma inmediata, antes de iniciar la jornada de clases, al Centro de Práctica y a su profesor /a supervisor/a, justificando ésta en un plazo máximo de 48 horas, en el Servicio Médico Estudiantil, entregando posteriormente en la Coordinación de Prácticas Pedagógicas y Profesionales justificativo emitido por el Director/a de Escuela de la carrera que estudia.

#### **ARTÍCULO 30º**

Cada inasistencia el y la estudiante en práctica deberá justificar en el Centro de Práctica. Si la inasistencia es superior a cinco días, la Coordinación de Prácticas Pedagógicas y Profesionales decidirá su aceptación o rechazo.

Si la justificación es aceptada, la Coordinación de Práctica determinará la prolongación de la práctica por el período correspondiente.

#### **ARTÍCULO 31º**

Son los **derechos** de los y las estudiantes en práctica:

- a) Obtener la asesoría de profesores/as supervisores/as de práctica en Especialidad y Orientación para apoyar en el desarrollo de una buena Práctica Profesional, sea aportando las herramientas para resolver problemas, optimizando el diseño didáctico, o bien complementando algunos aspectos mejorables.
- b) Solicitar, a través del profesor/a supervisor/a, a la Coordinación de Prácticas Pedagógicas y Profesionales el cambio de Centro de Práctica o de curso en los primeros quince días del inicio de su práctica. La fundamentación de dicho cambio será avalada por los/las profesores/as supervisores de Especialidad y Orientación.
- c) Obtener, tanto de los/as supervisores/as como metodólogos/as de Especialidad, recursos materiales (videos, apuntes, textos) necesarios para su práctica pedagógica, dentro de las posibilidades existentes.
- d) Solicitar la autorización y tramitación a la Coordinación de Prácticas Pedagógicas y Profesionales para realizar la práctica en otro sector geográfico donde existan Universidades que puedan otorgar prestación de servicios.

- e) Evaluar la asesoría recibida en el desarrollo de su Práctica Profesional.
- f) Usar los campos deportivos de la Facultad de Educación y Humanidades para actividades extraprogramáticas como parte de actividades propias de la práctica, previa solicitud y autorización de la autoridad competente.

#### TÍTULO VI "DE LA EVALUACIÓN"

#### **ARTÍCULO 32º**

La Práctica Profesional será evaluada sobre la base de pautas anexas al presente Reglamento.

#### **ARTÍCULO 33º**

La nota mínima de aprobación de esta actividad curricular será de 60 puntos.

#### **ARTÍCULO 34º**

La evaluación final en cada una de las Prácticas tendrá la siguiente ponderación:

a) Profesores Supervisoresb) Profesores Guías40%

#### **ARTÍCULO 35º**

La Práctica de Especialidad tendrá una ponderación de 60% y la Práctica de Orientación de un 40% en las carreras de Educación Media y en Pedagogía en Educación Básica con Especialidad en Lenguaje y Comunicación o Educación Matemática. Para la carrera de Pedagogía en Educación General Básica y la ponderación de la Práctica en Docencia será de 80% y la Práctica de Orientación de un 20%.

Este artículo no rige para la Pedagogía en Educación Parvularia.

#### **ARTÍCULO 36º**

La calificación final de la Práctica Profesional será la resultante del promedio ponderado de la Práctica de Especialidad y Práctica de Orientación. Este artículo no rige para Pedagogía en Educación Parvularia.

### TÍTULO VII "DE LA REPROBACIÓN"

#### **ARTÍCULO 37º**

Son causales de reprobación de la Práctica Profesional:

- a) Calificación inferior a 60 puntos por parte del o los profesores guías o de los profesores supervisores.
- b) Calificación inferior a 60 puntos en la Práctica de Especialidad o en la Práctica de Orientación.
- c) Inasistencias injustificadas, tanto al Centro de Práctica como a las reuniones con los Supervisores de la Universidad.
- d) Incumplimiento de las tareas propias de la Práctica Profesional, encomendadas por el Centro de Práctica.
- e) Contravención a la Reglamentación Interna del Centro de Práctica.
- f) El y la estudiante en práctica que sea suspendido de la unidad educativa por alguna contravención a la reglamentación interna del Centro de Práctica o de la Universidad, será calificado con NCR, debiendo inscribir la práctica en segunda oportunidad. En este caso las razones de la suspensión debieran ser investigadas por el supervisor que declara la situación y las registrará en un informe escrito que avale la sanción, con la participación de todos los actores involucrados en esta medida, sean profesores supervisores, profesores guías, directores de Centro de Práctica entre otros.

#### **ARTÍCULO 38º**

En caso de reprobar la Práctica Profesional, el y la estudiante en práctica deberá inscribirla en el semestre siguiente, en segunda y última oportunidad.

## TÍTULO VIII "DE SITUACIONES ESPECIALES"

#### **ARTÍCULO 39º**

El y la estudiante en práctica que tengan 3 años de servicio como mínimo, en sistema municipal o particular podrán solicitar la liberación de su período de Práctica Profesional, siempre que se desempeñen en el mismo nivel y especialidad.

#### **ARTÍCULO 40º**

Los requisitos necesarios para solicitar esta liberación son:

- a) Acreditar que está en servicio docente, mediante un certificado otorgado por el empleador del establecimiento educacional.
- b) Certificar que ha desempeñado docencia en la Especialidad durante 3 años como mínimo.

c) Certificar que ha desempeñado las funciones de Profesor/a Jefe durante un año como mínimo.

# TÍTULO IX "DISPOSICIONES GENERALES"

### **ARTÍCULO 41º**

Toda situación no contemplada en este Reglamento deberá ser resuelta por el/la Decano/a de la Facultad de Educación y Humanidades, sin perjuicio de las Facultades que tiene el Vicerrector Académico y/o el/la Rector/a de la Universidad del Bío-Bío.